



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN **2951** DE 2023(**24 AGO 2023**)

Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 42 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 12 del Decreto 2463 de 2001 y el parágrafo 1° del artículo 6 del Decreto 1352 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia No. 4697-2013 del dos (2) de diciembre de 2021, proferida por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, Consejero Ponente Gabriel Valbuena Hernández, declaró la nulidad de los artículos 5° (excluidos los parágrafos 3° y 4°), 8°, 9° (incluido el parágrafo), así como de los parágrafos 2° y 3° del artículo 6° y del parágrafo 3° del artículo 49° del Decreto 1352 de 2013.

Que el Consejo de Estado al momento de realizar examen del contenido del artículo 6° "Proceso de selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez" del referido Decreto, en particular del Parágrafo 1° declaró su legalidad, considerando:

"Si una vez agotada esta lista, aún faltan juntas por conformarse, podrá seleccionarse directamente sus integrantes sin concurso y con las hojas de vida que el Ministerio del Trabajo tenga disponibles y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo de conformación de juntas de calificación de invalidez".

Que consecuencia de lo anterior, el Ministerio del Trabajo celebró el Convenio Interadministrativo No. 566 del 2022 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia para la creación de un banco de hojas de vida que permita la selección de perfiles que cumplan como integrantes y/o miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez, con la finalidad de que puedan ser tenidas en cuenta al momento en que se agote la lista de elegibles contenida en el anexo técnico de la Resolución No. 4726 del 12 de octubre de 2011, que designó los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones".

Que actualmente los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba no cuentan con juntas de calificación para actuar en los procesos de determinación referente a el estado de invalidez de las personas que requieran ser calificadas.

Que la ausencia de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, conlleva a que los usuarios del Sistema deban realizar desplazamientos hasta la ciudad que ostente la jurisdicción de su región para poder ser valorados, generando una dilación en los términos para obtener la calificación de su estado de invalidez.

Que las Juntas de Calificación de Invalidez que tienen a su cargo diferentes jurisdicciones, generalmente presentan represamientos en la emisión de dictámenes.

Que con la creación del banco de hojas de vida, se obtuvieron los perfiles requeridos para conformar las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez en los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, de conformidad con la normatividad vigente.

Que esta cartera, dando aplicación al párrafo 1° del artículo 6 del Decreto 1352 de 2013, que establece:

"El Ministerio del Trabajo a partir de la vigencia del presente decreto y hasta que se realice el próximo concurso, podrá nombrar de manera provisional integrantes para las juntas actuales y las que hagan falta por conformar y su periodo de actuación será hasta culminar el periodo de vigencia de los actuales integrantes utilizando para ello la lista de elegibles vigente.

Si una vez agotada esta lista, aún faltan juntas por conformarse, podrá seleccionarse directamente sus integrantes sin concurso y con las hojas de vida que el Ministerio del Trabajo tenga disponibles y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo de conformación de juntas de calificación de invalidez."

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Trabajo seleccionará directamente miembros e integrantes sin concurso y con las hojas de vida disponibles que cumplan con los requisitos para conformar las juntas de calificación de invalidez.

Que para la conformación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Departamento del Cesar, fue revisada la lista de elegibles y la posesión de suplentes designados en el artículo 3° de la Resolución No. 4726 del 12 de octubre de 2011, encontrando que para esta Junta se cuenta con un suplente posesionado que será llamado al cumplimiento de sus funciones de conformidad con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Conformar las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los departamentos de Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba designando de manera provisional, a sus miembros e integrantes con base en el Parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 1352 de 2013, utilizando la lista de elegibles de la Resolución No. 4726 del 12 de octubre de 2011 y el banco de hojas de vida conformado con ocasión al Convenio Interadministrativo No. 566 del 2022 suscrito con la Universidad Nacional

Continuación de la Resolución: "Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones".

de Colombia, hasta que se realice el concurso público de méritos, establecido en el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo: Los miembros e integrantes designados de manera provisional en este acto administrativo, se rigen por la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 del 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y adicionen; así como las demás que expide el Ministerio del Trabajo en el ejercicio de sus facultades y que tengan que ver con las Juntas de Calificación de Invalidez.

Artículo 2. Conformación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Casanare. Los miembros e integrantes que conformarán la Sala Única de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Casanare serán los siguientes:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CASANARE

Miembros principales

Helena Adriana del Socorro Serna Valencia- Médica
C.C. 30.391.536

Diego Leonardo Hernandez Avella - Médico
C.C. 74.770.955

Hubert Alexis Montañez Galvis - Terapeuta físico u Ocupacional
C.C. 1.092.345.250

Andrés Sierra Amazo - Abogado
C.C. 86.040.512

Miembros suplentes

Yaneth Manrique Calderon – Médico
C.C. 23.937.536

Gina Piedad Arango Mendoza – Terapeuta Física u Ocupacional
C.C. 1.018.412.862

Martha Judith Barragán – Abogada
C.C. 33.481.849

Artículo 3. Conformación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca. Los miembros e integrantes que conformarán la Sala Única de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca serán los siguientes:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CAUCA

Miembros principales

Alba Yenny Ceron Ortega - Médica
C.C. 34.550.616

Esther Poveda Rodríguez - Médico

Continuación de la Resolución: "Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones".

C.C. 41.537.243

Magda Gisela Moran Hurtado - Psicóloga

C.C. 34.325.845

Enriqueta Ortiz Quiñonez- Abogada

C.C. 31.264.386

Miembros suplentes

Rudver Bolivar Hermosa Camacho – Médico

C.C. 76.311.221

Claudia Ximena Bucheli Calvache – Médico

C.C. 34.569.106

Sigifredo Velasco Diaz del Castillo - Terapeuta Físico u Ocupacional

C.C. 1.061.735.668

Liliana Esther Piamba Lopez – Abogada

C.C. 34.324.028

Artículo 4. Conformación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar. Los miembros e integrantes que conformarán la Sala Única de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar serán los siguientes:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR

Miembros principales

Ciro Francisco Zuleta Zuleta - Médico

C.C. 5.088.380

Cesar Segundo Daza Diaz - Médico

C.C. 17.146.974

Giannina Galindo - Psicóloga

C.C. 22.517.595

Oscar Elías Ariza Fragozo - Abogado

C.C. 77.182.118

Miembros suplentes

Miladys Miluska Jimenez Medina – Médico

C.C. 45.547.508

Adriana Patricia Rodriguez Puerta - Médica

C.C. 1.126.240.338

Mercy Beatriz Orozco Vidal - Psicóloga

Continuación de la Resolución: "Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones".

C.C. 49.763.167

Wilson Enrique Molina Cuello – Abogado

C.C. 77.194.995

Artículo 5. Conformación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Córdoba. Los miembros e integrantes que conformarán la Sala Única de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Córdoba serán los siguientes:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CÓRDOBA

Miembros principales

Hugo Ayala - Médico

C.C. 73.192.212

Emigdio Rafael Perez Ricardo - Médico

C.C. 10.886.654

Sandra Milena Martinez Paez - Terapeuta Física u Ocupacional

C.C. 1.064.990.388

Carmen Tatiana Perez Martinez - Abogada

C.C. 1.067.847.097

Miembros suplentes

Gilberto Alonso Rodriguez – Médico

C.C. 91.441.297

Ayda Ines Bautista Ferrer – Médica

C.C. 1.064.985.343

Yennifer Yulieth Ascanio Trespacios – Psicóloga

C.C. 1.065.611.660

Katya Maria Gonzalez – Abogada

C.C. 1.140.856.112

Artículo 6. Término de Posesión. Los miembros e integrantes designados en la presente resolución deberán tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la designación provisional, en la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda. Lo anterior, en razón a la necesidad del servicio.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos legales para el ejercicio de la posesión en las Juntas de Calificación de Invalidez, establecidas en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las personas que conformarán las juntas de calificación de que trata el presente Acto Administrativo, haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el contenido del artículo 75 de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones".

la ley 1437 de 2011.

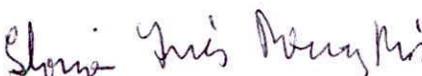
Parágrafo. El trámite de notificaciones deberá realizarlo la Dirección de Riesgos Laborales por los medios más expeditos de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

24 AGO 2023


GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo

Proyectó: Sharon G
Revisó: C. Ayala
Vo. Bo: Carolina Galindo Poblador – Directora de Riesgos Laborales 
Aprobó: W. Pachón – Jefe Oficina Asesora Jurídica 